



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** INFORME TECNICO PROTOCOLO DE INGRESO PARA VIAJEROS INTERNACIONALES EN CORREDORES SEGUROS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL USHUAIA “MALVINAS ARGENTINAS” Y ANEXA AL PROTOCOLO DEL PUERTO DE USHUAIA

---

Se emite el presente Informe Técnico, respecto a la nota cursada por el Sr. Gobernador de Tierra del Fuego al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, con fecha 17 de setiembre de 2021, describiendo el **PROTOCOLO DE INGRESO PARA VIAJEROS INTERNACIONALES EN CORREDORES SEGUROS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL USHUAIA “MALVINAS ARGENTINAS” Y ANEXA AL PROTOCOLO DEL PUERTO DE USHUAIA**, conteniendo las medidas sanitarias y los controles asumidos por la Provincia de Tierra del Fuego, por sí o por terceros a partir del 20 de octubre de 2021 en concordancia al inicio de **la temporada de cruceros 2021 y operaciones autorizadas en la Decisión Administrativa 834/2021 (Decisión Administrativa que reanuda la actividad de los CRUCEROS BIOCEANICOS Y ANTARTICOS.**

En el Protocolo se destaca que las medidas sanitarias y compromisos referidos asumidos por la Provincia de Tierra del Fuego AIAS, también aplicaran al Puerto de la Provincia, en la medida en que esas responsabilidades no hayan sido definidas por la Decisión Administrativa 834/2021 en cabeza de los operadores de los Cruceros u otras instancias expresamente enunciadas y refiere a los ingresos de extranjeros exclusivamente que pretender abordar tales cruceros.

Dicha jurisdicción indica además que no solo cumplirá las exigencias de los corredores seguros que desde el Gobierno Nacional se requiere de las jurisdicciones provinciales para su respectiva apertura, sino también al momento del inicio de operaciones de la temporada de cruceros 2021 y operaciones autorizadas en la Decisión Administrativa 834/2021 aplicables a la experiencia piloto de turismo, vinculadas a verificación de vacunación, testeos, controles, aislamientos, notificaciones, internaciones, traslados o cualquier otra medida sanitaria dispuesta para la prueba piloto de turismo y/o la actividad de cruceros, que le resulten aplicables.

Visto las precisiones y aclaraciones efectuadas en la propuesta del Protocolo embebido al presente, se considera que no existe óbice sanitario para proceder a su aprobación, con los alcances exclusivos expresados por la provincia, y bajo la recomendación de que se proceda a aclarar en la respectiva Decisión Administrativa aprobatoria, de que la Provincia deberá acreditar por ante el Ministerio de Salud la habilitación provincial de los

dispositivos o centros de testeo que se pongan a disposicion de quienes ingresan al país por el/los punto/s de entrada que designe como corredor/es seguro/s, en forma previa a su inicio de actividades o en caso contrario solicitar a dicho Ministerio su respectiva habilitación , tambien en forma previa.